Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 418 -

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS" PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA.

Asunción, 13 de mayo de 2013

VISTA:

La Nota de fecha 10 de abril de 2013, por medio de la cual el Instituto Nacional de Nefrología solicita la adjudicación por Vía de la Excepción del Mantenimiento Correctivo y Preventivo de 8 (ocho) máquinas de hemodiálisis de la marca Frescenius Medical Care; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente obra una copia autenticada por el Escribano Público Marcos D. Centurión, Registro N° 879, de la Carta de Autorización debidamente Legalizada, presentada por la Empresa IMPORTEX S.A., la cual expresa: *"Por medio de la presente autorizamos a la compañía Paraguaya: IMPORTEX S.A. a representar en el Paraguay, en carácter de representante exclusivo con la opción de común acuerdo con Fresenius Medical Care de nombrar uno o más sub-distribuidores".*

Que, a los efectos de aclarar lo mejor posible, esta Asesoría menciona cuanto sigue: De acuerdo a nuestra Carta Magna (Constitución Nacional), rige para las relaciones jurídicas de los particulares el principio de la Libertad o Licitud. En virtud del mismo, ninguna persona física y/o jurídica está obligada a realizar lo que la ley no manda, ni mucho menos a hacer lo que ella no ordena. Ahora bien, el Estado, a pesar de ser una persona jurídica reconocida, se debe ajustar a ciertas reglas específicas que avalan el Estado de Derecho *(aquel* que se rige por un sistema de leyes e instituciones ordenado en torno de una Constitución); una de éstas, y tal vez la principal, es la consagrada por el Principio de Legalidad, en virtud del cual, la Autoridad, a diferencia del particular, puede realizar sólo aquellos actos que están autorizados en la norma; es decir, tiene validez lo que está escrito en la ley, y El Estado, por medio de sus representantes, no puede apartarse del texto de la regla específica.

Que se trae a colación el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los Casos de Excepciones en que: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y los de licitación por concurso de ofertas en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".*

Que, conforme a lo expuesto, esta Asesoría entiende que en el soporte documental presentado por la Firma IMPORTEX S.A., se acredita LA EXCLUSIVIDAD de la representación que alega tener, ya que en el texto de Carta de Autorización se menciona explícitamente la palabra EXCLUSIVIDAD a favor de la empresa en cuestión, es decir, se reúne el presupuesto que menciona textualmente por la norma: DERECHO EXCLUSIVO (único, que pertenece sólo a una persona). Por lo tanto, es criterio de esta Asesoría acreditar el supuesto de excepción de la Contratación Directa Vía Excepción para el Mantenimiento Correctivo y Preventivo de 8 (ocho) máquinas de hemodiálisis de la marca Frescenius Medical Care del Instituto Nacional de Nefrología.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su Dictamen AJ DGAF-DOC N° 118, de fecha 24 de abril de 2013, conforme le faculta el Art. 33 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1065, de fecha 02 de mayo de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 418

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS" PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA.

13 de mayo de 2013
Hoja N°

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/78, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Acreditar el supuesto de excepción de la Contratación Vía Excepción para el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS" PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA", conforme al inc. a) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°. Imputar los montos resultantes de la contratación a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.013, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/megg/lbm

RECIBIDO
13 MAY 2013
DGAF
208
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido:
Fecha: 16 MAY 2013 Hora: 10:51
N° 1123 Firma:

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES - M.S.P. y B.S.
16 MAY 2013
N° 522/13 Hora: 11:29
Firma: Aclaración: Agripina Vera
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.